

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Catorce (14) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: INVERSIONES
CREDITONCEL contra: BELISARIO JUNIOR ARROYO CASADIEGO.

RAD: 204004089001-2023-00446-00

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitada por la parte demandante, mediante la cual petición se decreta el embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado BELISARIO JUNIOR ARROYO, identificado con cedula No. 1.064.119.361.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles con excepción de los inembargables de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del C.G.P., salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien, los cuales se encuentran ubicados en la Manzana 14 Casa 514 Urbanización Altos de la Mina, en la Jagua de Ibirico; Cesar, de propiedad del señor **BELISARIO JUNIOR ARROYO** identificado con **C.C. No. 1.064.119.361**.

Segundo: Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los citados muebles; líbrese despacho comisorio a la Alcaldía de la Jagua de Ibirico, con facultades para Subcomisionar y relevar y fijar los honorarios al secuestro. Designese como secuestre al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_025_
Hoy_15/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO